

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 16 de abril de 2021 venció el término para que la parte demandante presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, así como el poder, sin que haya procedido en tal sentido. A Despacho.

Andes, 26 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00110 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	GUILLERMO LEÓN FRANCO VASQUEZ
Demandado	LUIS ALBEIRO RIVAS GARCIA GLORIA CECILIA ESCOBAR
Asunto	RECHAZA DEMANDA – NO SE PRESENTÓ NUEVA DEMANDA Y PODER PARA ESTUDIO
Auto Interlocutorio	167

Vencido el término legal otorgado a la parte actora para que presentara nuevamente la demanda y el poder conforme a las nuevas circunstancias del caso concreto, por el fallecimiento acreditado de GUILLERMO LEÓN FRANCO VASQUEZ en calidad de demandante (archivo 008 cuaderno incidente nulidad expediente digital), sin que se haya aprestado a hacerlo, por lo que conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda presentada.

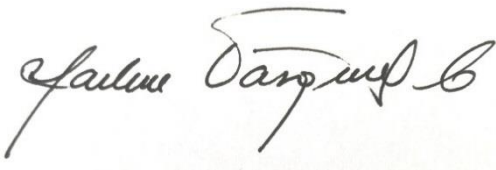
Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por GUILLERMO LEÓN FRANCO VASQUEZ en contra de LUIS ALBEIRO RIVAS GARCIA y GLORIA CECILIA ESCOBAR, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 68
Hoy 27 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria